



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 043-2026-GM/MPMN.**

Moquegua, 12 FEB. 2026

VISTOS;

Informe n.° 0059-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, Informe n.° 0013-2026-SSMY-IO/OSLO/GM/MPMN, Informe n.° 0320-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe n.° 0395-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal n.° 130-2026-GAJ-GM-MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia; así como, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo IV que, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el artículo X de dicho cuerpo normativo, indica expresamente que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población". Aunado a ello, es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes", tal como lo estipula el artículo 42 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional"; y el artículo 20, en concordancia con el artículo 43 de dicho marco normativo, determina las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6, expresamente lo siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo(...)"; no obstante, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 39 de la misma, en amparo del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que establece que para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad;

Que, tal como lo señala el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" y promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, conforme lo señala el artículo X de la misma;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, sin perjuicio de lo expuesto, como lineamiento interno regulador se tiene la Directiva denominada: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN de fecha 23 de julio del 2018, la cual establece entre otros el procedimiento a seguir que conlleve a la aprobación mediante acto resolutorio de requerimientos de ampliaciones de plazo;

Que, mediante Ley 32513, se promulga la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2026; en su artículo 52, numeral 52.1. literal i), ii) se establece Artículo 52. Recursos para contribuir a la reducción del riesgo de desastres 52.1 *Se autoriza, en forma excepcional, en el Año Fiscal 2026, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, Sobre canon y regalías minera, y hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos efectivamente transferidos por concepto del Fondo de Compensación Regional VEGUA FONCOR) así como para incorporar los saldos de balance generados por dicho Fondo, para ser destinado M financiamiento de las siguientes actividades: i) la limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas, canales y drenes, ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo,(...);*

Que, mediante D.S. N 005-2026-PCM, de fecha 16 de enero del 2026, se declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Áncash, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; y en su artículo 2 y 3 de dicho decreto supremo se establece lo siguiente "Artículo 2.- Acciones a ejecutar Los Gobiernos Regionales de Ancash, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura y Tumbes y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competente";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM, concordado con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, aprobada mediante Decreto Supremo N.° 074-2014-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros se encuentra facultada para presentar excepcionalmente, de oficio, ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante situaciones de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y la correspondiente propuesta de medidas y/o acciones inmediatas formulada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, para la elaboración del Informe Situacional N.° 000002-2026-INDECI/DIRES, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) ha considerado como sustento técnico el Comunicado Oficial ENFEN N.° 13-2025, el Informe Técnico N.° 17-2025/SENAMHI-DMA-SPC "Perspectivas Climáticas, Periodo Enero-Marzo 2026", el documento "Escenarios de Riesgo por lluvias para el período Enero-Marzo 2026" del CENEPRED, el Boletín Semanal de Lluvia correspondiente al periodo del 02 al 08 de enero de 2026, los Avisos Meteorológicos N.os 10 y 11 del SENAMHI y el Informe Situacional N.° 000001-2026-INDECI/SDIERD; señalando dicho informe que la magnitud de la situación identificada demanda la adopción



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Áncash, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura y Tumbes, así como a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación de los sectores competentes, ejecutar acciones de excepción, inmediatas y necesarias orientadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como acciones de respuesta y rehabilitación, las cuales deben guardar nexo causal directo con el evento y podrán ser modificadas conforme a las necesidades y condiciones de seguridad que se presenten durante su ejecución, debidamente sustentadas en los estudios técnicos correspondientes;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN se aprobó la Directiva denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", siendo el marco normativo regulador interno aplicable al presente caso. Dicha Directiva, tiene como finalidad, garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito provincial y local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 005-2026-PCM se declara el Estado de Emergencia en diversos distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, ante el peligro inminente generado por intensas precipitaciones pluviales, con la finalidad de ejecutar, bajo la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y con la participación de los sectores competentes, medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias orientadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como acciones de respuesta y rehabilitación, las cuales se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante Informe N° 020-2026-OGRD/A/MPMN de fecha 21 de enero del presente; en la cual el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres solicita la intervención según prioridades para atender los problemas de encauzamiento y descolmatación del río Moquegua. Por lo que se procede a realizar las verificaciones in situ, en donde se puede identificar que se evidencia la necesidad de realizar la intervención sobre las defensas ribereñas y sobre todo el encauzamiento del río Moquegua (tramo Puente Tucumán -Puente Yaravico) y otras actividades complementarias a fin de atender las necesidades que se presentan en el Río Moquegua; en bienestar de la población de Moquegua, de conformidad con los parámetros establecidos en la normativa precitada, mediante carta N° 007-2026-JMLLS/FORMULADORAFICHAS, el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, en vía de regularización autoriza la elaboración de la ficha técnica de emergencia, es así como el Inspector según Informe N° 0013-2026-SSMY-IO/OSLO/GM/MPMN, emite opinión favorable a la ficha técnica de emergencia. Aunado a ello, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante informe N° 0320-2026-OSLO/GM/MPMN, da conformidad a la misma. Finalmente, mediante informe N° 0395-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, otorga disponibilidad presupuestal por un total de S/ 1,143,612.80 Soles, por 30 días calendario, de acuerdo con la siguiente cadena funcional programática:

PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	068 "Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres Función: 10 Agropecuaria
FINALIDAD	:	0212131. Limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje y canales de riego
FTE. FTO	:	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
MONTO	:	S/ 1,143,612.80 Soles
PLAZO DE EJECUCION	:	30 días calendario



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe Legal N° 130-2026-GAJ-GM-MPMN, de fecha 12 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que; "(...) es procedente APROBAR mediante Resolución de Gerencia Municipal la Ficha Técnica de Emergencia denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS CON ENCAUZAMIENTO Y DESCOLMATACION DEL RIO MOQUEGUA (TRAMO PUENTE TUCUMAN – PUENTE YARAVICO), DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" por un total de S/ 1,143,612.80 Soles; de conformidad con la Carta N° 007-2026-JMLLS/FORMULADORAFICHAS, Informe N° 0013-2026-SSMY-IO/OSLO/GM/MPMN, informe N° 0320-2026-OSLO/GM/MPMN e informe N° 0395-2026-SPH/GPP/GM/MPMN;

Por lo que, en mérito al marco normativo señalado, así como a la documentación técnica adjunta, sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos, y conforme a los antecedentes de la información registrada en la presente, se concluye que la Ficha Técnica de emergencia denominada "MANTENIMIENTO DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS CON ENCAUZAMIENTO Y DESCOLMATACION DEL RIO MOQUEGUA (TRAMO PUENTE TUCUMAN – PUENTE YARAVICO), DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia;

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.° 27680 y la Ley n.° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal n.° 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.° 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Mg. Julio Granados Cutimbo, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR en vía de regularización la Ficha Técnica de Emergencia denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS CON ENCAUZAMIENTO Y DESCOLMATACION DEL RIO MOQUEGUA (TRAMO PUENTE TUCUMAN – PUENTE YARAVICO), DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; de conformidad con la Carta N° 007-2026-JMLLS/FORMULADORAFICHAS, Informe N° 0013-2026-SSMY-IO/OSLO/GM/MPMN, informe N° 0320-2026-OSLO/GM/MPMN e informe N° 0395-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	068 "Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres Función: 10 Agropecuaria
FINALIDAD	:	0212131. Limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje y canales de riego
FTE. FTO	:	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
MONTO	:	S/ 1,143,612.80 Soles
PLAZO DE EJECUCION	:	30 días calendario

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través de la Oficina de Coordinación Elaboración y Ejecución de las Fichas de Mantenimiento, la ejecución de la Ficha Técnica de Emergencia denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS CON ENCAUZAMIENTO Y DESCOLMATACION DEL RIO MOQUEGUA (TRAMO PUENTE TUCUMAN – PUENTE YARAVICO), DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Evaluación Técnico-Financiera de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS CON ENCAUZAMIENTO Y DESCOLMATAACION DEL RIO MOQUEGUA (TRAMO PUENTE TUCUMAN – PUENTE YARAVICO), DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
Gerencia Municipal  
Mgr. Julio Granados Cutimbo  
GERENTE MUNICIPAL

